RESOLUCIÓN N° 38/2017
AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada por LIPSA S.R.L. el día 21 de septiembre de 2017 solicitando la autorización de listado, en el Mercado Argentino de Valores S.A., de Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme CNV Garantizada, Serie I, por hasta un valor nominal U$S 100.000, actuando Garantizar SGR como Entidad de Garantía; y

CONSIDERANDO

Que, la emisión bajo el régimen Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada fue aprobada por acta del órgano de gobierno de LIPSA S.R.L. de fecha 5 de septiembre de 2017 y los términos y condiciones particulares de la Serie I, fueron aprobados por Reunión de Socios y Acta del Socio Gerente de fecha 5 de septiembre de 2017;

Que, la Comisión Nacional de Valores en fecha 20 de septiembre de 2017, autorizó bajo condicionamientos, el ingreso al régimen de Oferta Pública de LIPSA S.R.L. y la Emisión de Obligaciones Negociables régimen Pyme CNV Garantizada Serie I, por un monto de hasta valor nominal U$S 100.000, mediante Resolución de Directorio N° 18.939. Los condicionamientos fueron levantados por dictamen de Gerencia de Emisoras el 22 de septiembre de 2017;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión consta en el Prospecto de Emisión, publicado con fechas 22 de septiembre de 2017, en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que el vencimiento de las Obligaciones Negociables régimen Pyme CNV Garantizada emitidas por LIPSA S.R.L. Serie I, por hasta valor nominal de U$S 100.000, opera a los 12 meses de la fecha de emisión;

Que las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% por GARANTIZAR S.G.R. autorizada por la CNV a actuar como Entidad de Garantía;

Que el Emisor, LIPSA S.R.L., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado del Mercado Argentino de Valores S.A. vigente;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Emisor ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Obligaciones Negociables Pyme sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A., de las Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme CNV Garantizada de LIPSA S.R.L. Serie I, por V/N U$S 100.000, garantizadas por Garantizar SGR.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 03 de octubre de 2017

Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo

Pablo A. Bortolato
Presidente